

Serie: BB  
 Folio: 9395191  
 Fecha: 2022-09-30T20:11:03  
 Lugar de Expedición: 44610  
 Tipo de Comprobante: I - Ingreso  
 Moneda: MXN  
 Tipo Cambio: 1  
 Forma Pago: 01 Efectivo  
 Método Pago: PUE Pago en una sola exhibición  
 Clave confirmacion: A403b

EMISOR

RFC: RCO0708136F7  
 Nombre: RED DE CARRETERAS DE OCCIDENTE SAB DE CV  
 Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

RECEPTOR

RFC: IFN060425C53  
 Nombre: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
 Uso CFDI: G03 Gastos en general

Clave	Descripcion	Unidad	C.Uni	C. ProdServ	Cant	P Unitario	IVA	IEPS	Importe
19560217880616908546	PEAJE CORRESPONDIENTE AL CRUCE DE NRU: 19560217880616908546 FECHA: 29/09/2022 HORA: 09:42:57 CASETA: ENCARNACION CLASE: A	SERVICIO	E48	95111500	1	\$136.21	16.0% \$21.79	0.0% \$0.00	\$136.21
90730211144016909058	PEAJE CORRESPONDIENTE AL CRUCE DE NRU: 90730211144016909058 FECHA: 29/09/2022 HORA: 10:21:22 CASETA: LEON CLASE: A	SERVICIO	E48	95111500	1	\$140.52	16.0% \$22.48	0.0% \$0.00	\$140.52
30970183889516909062	PEAJE CORRESPONDIENTE AL CRUCE DE NRU: 30970183889516909062 FECHA: 29/09/2022 HORA: 06:16:27 CASETA: LEON CLASE: A	SERVICIO	E48	95111500	1	\$140.52	16.0% \$22.48	0.0% \$0.00	\$140.52
06080273281416908550	PEAJE CORRESPONDIENTE AL CRUCE DE NRU: 06080273281416908550 FECHA: 29/09/2022 HORA: 06:47:30 CASETA: ENCARNACION CLASE: A	SERVICIO	E48	95111500	1	\$136.21	16.0% \$21.79	0.0% \$0.00	\$136.21

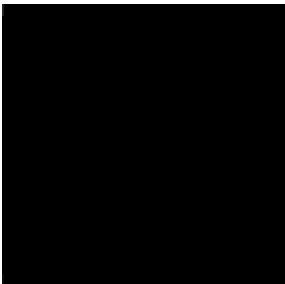
Impuesto	Tipo Factor	Tasa Cuota	Importe
002	Tasa	0.160000	\$ 88.55
003	Tasa	0.000000	\$ 0.00

Total con letra

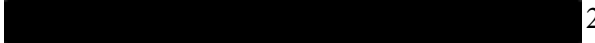
(SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 MXN)

SubTotal \$553.45  
 Descuento \$0.00  
 Total Impuestos Traslados \$88.55  
 Total Impuestos Retenidos \$0.00  
 Total Comprobante \$642.00

1



No. Certificado del SAT  
 00001000000509846663  
 Fecha y Hora de Certificación  
 2022-09-30T20:11:03  
 Folio Fiscal UUID



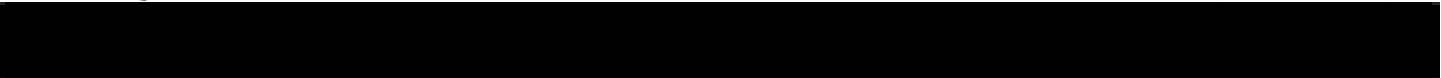
Sello Digital



Sello del SAT



Cadena Original



#### 1.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable

#### 2.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

#### 3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irreplicable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

#### 4.- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irreplicable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

#### 5.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.



Ciudad de México, 15 de diciembre de 2022

## Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

**Cosme Aca Ortiz**  
**Subdirector de Integración y Control Presupuestal**  
**P r e s e n t e**

En la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 15 de diciembre del 2022, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

### **CT9SO.15.12.2022-V.1**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **339** facturas de viáticos del mes de octubre de 2022, así como **269** facturas de viáticos del mes de noviembre de 2022, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

  
Ilse Campos Loera  
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia del  
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de  
los Trabajadores